

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-127409425-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 26 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-78883802- -APN-ATSF#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2123-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-98963505-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2602/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2023.10.26 12:27:53 -03:00

Maria Victoria Senonez Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EX -2023-78883802-APN-ATSF#MT

ACTA ACUERDO

... .

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del Mes de Agosto de 2023, se reunen por una parte en representacion de la parte empleadora LADRILLOS SCARPIN, representada en este acto por Alcides Antonio SCARPIN, CUIT: 20-11628119-9, titular de la firma que gira con el nombre de fantasia indicado, en adelante LA EMPRESA y por la otra la UNION OBRERA LADRILLERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOLRA), PG: 369, representada en este acto por Luis Alberto CACERES, en su caracter de Secretario General, Norberto Ismael CAFASSO, en su caracter de Secretario Gremial, Rampon ROMERO, en su caracter de Delegado Provincial de la UOLRA-Provincia de Santa Fe y Diego FRANCO, en su caracter de Secretario de Juventud y Delegado de Personal en la empresa, en adelante EL SINDICATO, quienes en base a la presentación realizada en estas actuaciones, celebran el Acuerdo que se indica a continuacion:

PRIMERO: Las partes convienen celebrar el presente acuerdo, el que será aplicable en el ámbito de representatividad personal y territorial de la entidad sindical firmante al personal de la empresa cuya razon gira con el nombre de fantasia "LADRILLOS SCARPIN", CUIT Nro. 20-116228118-9; la vigencia de dicho acuerdo se estable por el término de seis (6) meses desde el 1° de julio de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que durante el periodo indicado en el Articulo 1, las remuneracion previstas en el CCT 92/90, aplicable a los trabajadores de la empresa, se liquidaran integramente, pero ostentaran en un 70% caracter no remunerativa y 30% el caracter remunerativo. Se garantiza que los trabajadores continuaran percibiendo de forma neta, es decir de bolsillo, la misma suma de dinero que cobraban cuando se les liquidaban en forma normal los salarios.Queda expresamente acordado qur los aumentos en la escala salarial que se pacten en el marco del CCT indicado supra y por disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, seran de plena aplicacion en la empresa a cada uno de los trabajadores, ostentando el caracter indicado en el presente acuerdo.

TERCERO: Las partes establecen que los aportes sindicales, legales y convencionales con destino al a Organizacion Sindical y al Regimen de Obras Sociales, se realizaran integramente, tomando como base el total de las remuneracion mensuales, cualquiera sea el caracter remunerativo o no remunerativo indicado en el articulo anterior.

CUARTO: Las partes convienen excluir la aplicación de este acuerdo a los trabajadores que se encuentren gentro de los últimos cinco (5) años previos a

acogerse al régimen jubilatorio

SCAPPIN ALCICES Zone Aural La Vernante D.M.L. 11.613.115

Appl Ramon Romero Delegato Provincial OURA

LUIS ALBERTO CACERES Secretario General U.O.L.R.A.

RE-2023-98963505-APN-DGD#MT

QUINTO: En tal sentido la empresa se compromete a mantener la nómina del personal incluido en el CCT 92/90, conforme formulario 931 AFIP correspondiente al período 1 de julio de 2023 por el término de duración del presente acuerdo que en copia se adjunta a este convenio; esta obligación cesa en el supuesto que un trabajador incurriese en una causal que habilite un despido directo con justa causa o en los términos del art. 212 de la Ley 20.744.

SEXTO: Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, como así también las condiciones económicas y de producción, las que resultan imprescindibles para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener paz social, en dicho establecimiento industrial, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente acuerdo.

SEPTIMO: En el supuesto que se revierta la situación de crisis que fuera invocada por la Empresa, el Sindicato se reserva el derecho de solicitar que se deje sin efecto el presente acuerdo. Al termino del plazo indicado si no se renueva el presente acuerdo recibiendo su correspondiente homologacion, el mismo se extingue de pleno derecho, retornando al regimen normal.

OCTAVO: Las partes entienden que han arribado a un acuerdo conciliatorio, transaccional, y en este acto se reconocen suficientemente representación para llevar adelante dicho acto dentro del ámbito de representación de la entidad sindical rubricante y para la empresa firmante, es por todo ello que han realizado concesiones en forma recíproca a los fines de evitar conflictos y mantener la actividad, producción y el empleo, motivo por el cual vienen a solicitar que se proceda a dictar la Resolución Homologatoria del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

No siendo para más, se da por terminado el acto, procediéndose a dar lectura al presente, y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su ejemplar, destinando el tercero para agregar a las actuaciones en tramite ante la autoridad laboral na-

cional.

Zone Rurai La Veriante

3666 232

JIS ALBERTO CACERES Secretario General U.O.L.R.A.

RE-2023-98963505-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

Referencia: Resol 2123-23 Acu 2602-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.